

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Duran
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Res. No. 467-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Consuelo y el señor Miguel Evencio Estay Rosario, sobre venta de terrenos en San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 467-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 08 de febrero del 2001, entre el **INGENIO CONSUELO** y el señor **MIGUEL EVENCIO ESTAY ROSARIO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno suscrito en fecha 08 de febrero del 2001, entre el **INGENIO CONSUELO**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de

la otra parte el señor MIGUEL EVENCIO ESTAY ROSARIO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE (847.87) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.131-a (PARTE) del D. C. No. 15/3ra., del Municipio de San Pedro de Macorís, lugar Consuelo, valorada en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$211,967.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO CONSUELO**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República Dominicana, en fecha 14 de Diciembre del año 1996, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **MIGUEL EVENCIO ESTAY ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N.023-0022339-9, domiciliado y residente en la Calle Angelina, Casa No.12, Proyecto John F. Kennedy, de la Provincia de San Pedro de Macorís y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: “EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE (847.87) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.131-A (PARTE) del D. C. No. 15/3ra., del Municipio de San Pedro de Macorís, lugar Consuelo, con los siguiente Linderos:

AL Norte: Resto de la Parcela No.131-A.
AL Este: Casa Zanjul.
AL Sur: Calle Duarte.
AL Oeste: Resto de la Parcela No.131-A.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 1841, de fecha cinco (5) de marzo del año 1957, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, correspondiente el inmueble de que se trata.

TERCERO: el precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$211,967.00) a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por el COMPRADOR, mediante Cheque Certificado No.505316, de fecha 11-12-2000, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, de fecha veinte (20) de noviembre del 2000 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha catorce (14) de noviembre del 2000.

CUARTO: EL presente contrato después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencia legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C. E. A.), en el centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido; a los (8) días del mes de febrero, del año Dos Mil Uno (2001), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

MIGUEL EVENCIO ESTAY ROSARIO

YO, LIC. LUCIA M. COLLADO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores: **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y MIGUEL EVENCIO ESTAY ROSARIO**, de generales constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que

acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001)

LIC. LUCIA M. COLLADO,
NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario.

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil cinco; años 162º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente,

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Res. No. 468-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Venancio Pérez Pérez, sobre venta de terrenos en Los Frailes, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 468-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de suscrito en fecha 6 de noviembre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **VENANCIO PEREZ PEREZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno suscrito en fecha 6 de noviembre del 2002, entre el **INGENIO BOCA CHICA**, representado por su Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte el señor **VENANCIO PEREZ PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA (484.90)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.204-B (Pte.), D. C. No.32, del Distrito Nacional, sección Los Frailes, lugar Las Brisas de Las Ameritas, Manzana No.2 solar No.5, valorada en la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$45,338.50)**, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo,